

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3.

Cuaderno No. 20

Año 1801.

No. de hojas útiles 17.

Cuaderno de Cargo y Data presentado por Da.

Martina Gallegos, Albacea de D. Miguel de Herreza
sobre el cumplimiento de su albaceazgo.

Clasificación Cabildo.

CA- 701

Causas Civiles.

CAJ 142

Doc 2567

Letra H. Legajo # 22, cuaderno # 365.

f 18+ Carátula



Un quarto

SELO, QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

EL A LOS AÑOS DE 1808 Y 1809

El Abog. nombrado Def. de legados y obras p... as en los autos del cumplimiento del testam. de D. Estig. de Herrera respondiendo al traslado q. se le ha conferido del Ecto. de fecha 21 de Mayo dice q. en las pres. circunstancias debe estimarse arbitrario pmo. la resoluc. de no seguir Pleito con el P.º Procur. de la Real Audiencia de la Buena Muerte en el dho. pleito q. resiste. Lo embesado de una Ferramentaria se plausible el encuentro de el corte fondo p.º satisfacer en pta. la ultima voluntad del Ferrador y no debe anticiparse a el exito conting. de un Pleito. La dho. p.º iguales pres. del fondo existente es oportuna al fin q. p.º expreso consentimiento. Los inter. resados siendo muy conforme a la equidad q. cada uno pierda y adq. era al tiempo de su accion. Por esto es inmensable el nudo p.º agregandose a la mano las arrendam. q. haya producido la gana p.º pena sea el dia segun lo prevenido en la nota de la demost. stru. Cont. El p.º de la obra p.º sea qual fuere debe ponerse a p.º mano del Patron q. la ha de dar segun el P.º Guard. an. q. p.º el Com. de el dho. P.º en p.º. cuidando de su subsistencia dando rason de su imposicion al J.º De este modo tendra efecto una dho. y part. q. ha p.º p.º tanto propietarios q. q.º se venia.

El O. S. Pido y sup. se sirva mandar hacer conforme a lo q. se ha deducido y es de sup. q. pide dho.

Salvador de Carriz

Carta y sur con lo expuesto p.º el Abog. De tiempo de legado nombrado en esta causa,

se declara no haver lugar a la igual dición
buena q. solicitan los interesados q. firmen
el escrito de p. l. h. d. conveniente, y en su conve-
guencia, y hallandose combenidos todos en no
oponer instancia alguna ante el Sr. D. D. Nave-
rela Rulpenia, q. tiene el cargo de ella; pre-
ceda a hacer el referido provisorio q. pideho
Abog. Def. haciendo a cada interesado, y al
Universario la respectiva aplicac. con ane-
glo a la q. anterior, y practica, incluyendo
dote en la misma lo q. hayan producido los ar-
rendam. venidos de la fha. q. enuncia el
Cont. en su nota de p. l. b. cuyo fin, antes
de pagar a este los autos, para razon las
Alb. de lo q. exorta en su poder, como produ-
do de los mencionados arrendam. practican-
dote todo con una y del Sr. P. Guardian a D.
Nave. a quien corresponde el Patronato del
Univers. cuyo p. l. b. hade imponerse con pro-
via licencia de este Juy. e intervencion del
crudo. Abog. Def. Lima J. g. 26 de Nov.

Montealegre

Proveyo y firmo el Sr. D. Manuel de Montealegre
que Abogado exerca el cargo de Alcalde de una de las
su Jurisdiccion por su Mag. en la dia de su Ma-

En Lima y Agosto veinte y seis
demil ochocientos uno. yo el es.
hize saber el Auto de su Sr. D. Marina Gallgo
en su persona doy fe =
Pedro Lumbrexas
Lumbrexas

Desivi de D. Juan. Canandes. Doce p.^o para los
de las Platas; en contra de las Reales y para
de la finca; San Antonio Tubal.

Desivi siete p.^o en veinte y tres de
del 1799.

Geronima Salinas

Desivi

Desivi 2 de 99 Desivi 6 p.^o Geronima Salinas

Desivi de D. Juan. Canandes

unabe p.^o y medio Geronima Salinas

mas diez reales Geronima Salinas

Desivi 7 p.^o gata reales Geronima Salinas

mas en peso Geronima Salinas

Desivi de D. Francisco Canandes veinte
y cinco p.^o Geronima Salinas

Desivi de D. Francisco Canandes tres p.^o

Desivi gata p.^o y medio Geronima Salinas

Geronima Salinas

En 15. de Marzo de 1800. Hecho

Ap. vn. P. que recibí p. a. d.

Ramirez

Yo recibí cedho. D. Juan

Hernandez quatro p. maj

q. Junta Compose en 8 p.

Lima 18. de Marzo de 1800

con 8 p.

Ramirez

68

Qui. a
N. de D. Maria Montina Salgado vintieron
pesos de orden de la D.^a Just.^a como Albasea et re
marido D. Jacinto Ciudad, quien lo fue de D.
Mig.^l de Herrera, y con por el procurador q. hizo
de la exortencia de los bienes de este. Lima
y dy. 16 de 1800

Alejo Albornoz

con 25 p.



Albany 664-

664-

Slide

1533.4 delay 9.9

1200

Antwerp

850-4

118

333-4

204-

12

~~12~~

527-4

118

5

17

419-4

328-4

12

34

748

204


170

204

732-4

N^o vi de D.^o Juan^{co} de camboza un peso
quatro r. por los días de la taración q.^e he hecho
del trayte muerto de la Casa Pulp.^a q.^e fue
el difunto D.^o Miguel de Herrera; y para q.^e
conste lo firmé en Lima y Sep.^e 10. de 1804.


Don J. P. L. G.

Andres Rodriguez


En la Ciudad de los Reyes del Peru en 10. de Sep. del 807, a
pedimento de D.^a Maria ^{nas} Salazar, como Albarca y Tenedora de
bienes de difunto Marido D.ⁿ Tarinto Ciudad; procedi a tasar
los trastes muertos de la Pulperia que quedo por bienes del finado
D.ⁿ Miguel de Herrera; y es en la forma siguiente.

Prim ^{te} un mortador, con 5. Carones, una Axa, y el Caron donde se ponen las pelaf y dho. mortador con su Puente cita...	1050.
Por una melera	1004.
Por los Carones de espereñas y Carones del Acado con el Armon de dha. Pulp ^a ..	1050.
Por la madera, y fabrica del abillo...	1050.
	<hr/>
	354.

Segun consta de las partidas q.^e anteceden, y unan ciento
Cinquenta, y quatro p.^{os}, enq.^e he tasarado los trastes muertos
de dha. Casa Pulperia, segun mi leal saber, y entendim.
y como Maestro Carpintero de tienda publica; y todo
lo juro a Dios mio. Senor y a esta señal de Cruz t. Lima
y Sep. 10. del 807.

Andres Rodriguez


Qui de D^{na} Martina Sallegor dice p^o por la Orden^{ada}
de la ultima Cuenta de la Tentanientana de D^{no} Miguel de
Herreria, en borrador, por el papel vellado, blanco, y por
el escrito; y para q^e comote lo firmo en Lima y Sepre

44^{to} de 1807.

Diego Ramirez


Son 70 p^{os}



Cuenta & Cargo, y Data
 presentada por D.^a Martina
 Salgado, relativa á los bienes
 de la testamentaria de finado
 D.ⁿ Miguel de Herrera en el
 Año de 1804.





Cuenta e Cargo, y Data, que yo D^a Martina Sallegos
 presento, como Albarea, y tenedora e bienen e mi Difunto marido
 Dⁿ Jacinto Ciudad, que han entrado en mi poder el Finado
 Dⁿ Miguel e Mexxera; y todo es con arreglo alo pedido por el Defensor
 e Legador, y Obrav Piar, y mandado por el S^{or} Marquer e Monte Alegre
 Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por S. M. con fha. e 26.
 e Agosto del presente año e 1804, y conae a f^o 2. 7.º, y es en la forma,
 y manera siguiente:

de cargo
 de Dⁿ M^{te} Alegre

Nota. 1^a

Que para inteligencia de esta
 Cuenta, no se tomen a concide-
 racion los 1200. p. de la llabe de la
 Pulperia, que quedo por bienen el
 Citado Mexxera, en que todos
 los Interesados se han convenido
 por evitar Pleytos con el Dueño
 e dha. llabe; con cuyo respeto
 procedo a hazerme el Cargo
 respectivo en la forma, y
 manera siguiente.....

Cargo.

P^{te}
 xim. me hago cargo e 646. p. 4. v.º, que resultaron

à favor de la testamrentaxia, segun la cuenta que
tengo presentada a 149. 2. 7.º, con respeto a todos

los arrendamientos de la Pulperia, y Rancho, co-
rridos hasta Febrero de 1801, 646

It^m me hago cargo de 246. 7.º, que he cobrado de la Pul-
peria, ^{sin el} Rancho, en los 18. Meses, que han corrido
desde ultimo de Febrero de 1800, hasta Agosto
del presente año de 1801, que a 12. 7.º, impor-
tan 246

It^m me hago cargo de 333. 7. 4. r. de los efectos
que quedaron escriptos en dha. Carga, dedu-
cidos de los 4. 533. 7. 4. r., que segun el
valanze de 163. 2. 4.º, quedaron liquidos
del principal, incluso los 1200. 7.º de la
de la Uabe; la que hallandose abolida hoy,
como va expuesto en la Nota 1.ª, resultan
de Cargo legitimo, los dhos. 333. 7. 4. r.
de que me hago cargo 333

It^m me hago cargo de ciento cinquenta, y
quatro 7.º, importe de los traxtes muertos

Al frente . . . 51126

Suma de enfrente 4,496

Segun consta de la Caracion del Maestro
Carpintero D. Andrae Rodriguez, que corre
al To: dho. 2.º 7.º

1154
11350

Segun consta de las partidas que anteceden se cargo
sumar mil trescientos cinquenta p.º y juro a Dios nro. Senor y esta
Señal de Cruz I, que dhas. partidas son ciertas y verdaderas y para q.
conste la firmé en Lima, a Sep. 10.º de 1805.

Arriaga de D.ª Martina
J.º Gallegos
Juan Hernandez



Data por Cuenta el Cargo que antecede conve...

Sieme a la Testamentaria del Finado D. Miguel de
 Herrera; que yo D.ª Martina Sallegor, presento; y conve
 sede el Mes de Febrero de 1800, hasta Agosto del presente año
 de 1804. Discurrir

Prim^{te}. doy en Data 8 de p. 6. r. que D. Fran. Itexnan-
 dar, ha pagado por mi segun los recibos, que
 presento al n.º 67. 1084 6

It^m. doy en data 25. p. que se pagaron a D. Alejo
 Albirena por la ordenaz.ª de la Cuenta, y proxa-
 tes q.º hizo de los bienes de dha. Testamentaria
 segun comta de 27. 2.º 7.º, y se vi recibo de 68. 1025

It^m. doy en data 1.º p. 4.º r. que se pagaron al Ma-
 estro Carpintero D.º Andres Rodriguez por
 la taracion de los trastes muertos de la Cava
 Pulperia perteneciente a la Testamentaria
 del citado D.º Miguel de Herrera, segun
 comta de vi recibo al n.º 69. 1004 4

It^m. doy en data 10. p. pagados a D.º Diego
 Ramirez por la formacion de la ultima
 Alar. 554

Uma de la 3^{ta}

DTAC

Cuenta con Reconocimiento del autor; en cuyo 10^o p.^o

se incluye un peso que se dio a un Procurador
por sacar los libros, y el corto de papel vellado
para el exercito y papel blanco; segun conpta
se ve recibo al n.^o 71

It^m doy en data 333 p. 4^r. valor de los bienes
existentes, segun el balance del 63. 2.^o 4.^o los
que no han entrado en mi poder


It^m doy en data 454 p. importe de los traxte
muestras, segun conpta de la Tarz. al 70. 2.^o 7.^o


It^m doy en data 54 p. el 4. p^o que me corres-
ponde, sobre los 4350 p.^o, que resultan del
Cargo de esta Cuenta

1040
333
454
608
54
662

Cargo... 4350 p.^o
Data... 662 p. 6.
Alcanza... 687 p. 2.

Segun conpta de la liquidacion que antecede, sumando
el Cargo mil trescientos cinquenta pesos, y la Data seiscien-
tos ochenta, y ocho p.^o, resultan a favor de la tertam en-
tada seiscientos ochenta y siete p.^o (S. P.) para que se haya

nuevo proxecto, y divicion correspondiente; y juxo a Dios nro. Señor,
y a esta señal de Cruz , que dhar. parti dar son ciertav, y veridade.
xar; y pagag.^o comta la firmé en Lima, y Sep.^o 30. de 1804.

Auxilio, & D.^a Mariana Gallegos
Juan Hernandez 





SELO REAL, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1801 Y 1801.

D^a Martina Salgado, viuda de Albarca, y tene-
dora de bienes de D^o Tarinto Ciudad; en los autos y ob-
ra de división y partición con el respectivo proxiato de los
bienes q^e quedaron por fin y muerte de D^o Miguel de
Texera, con lo demás deducido Digo, que en cumplimien-
to de lo pedido por el Abogado nombrado Defensor de la
causa y obra Pura, y mandado por el Sr. Marques de
Monte Alegre Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su
Jurisdicción, y en virtud de la q^e consta en el 66.º 2.º 7.º; he for-
mado la Cuenta de Cargo, y data q^e en debida forma
presento y clarifico a todos los arrendamientos de la Pub-
licidad q^e quedo por fin y muerte de dicho finado D^o Mig^o,
hasta el mes de Agosto del presente año de 1801; por lo q^e
resultan afavor de la Testamentaria seis cientos ochenta
y siete p^o de D^o por haberse excluido el d^o de
Uabe q^e arrendo a la Cant. de 1200 p^o en q^e han comveni-
do los Interesados, y legatarios con el dueño de la
d^o Uabe; para q^e en vista de lo q^e aparece de la res-
puesta Cuenta, o Varon q^e doy, determine V. lo que
tengan por conveniente; y en esta virtud.

Lo V. S. pido, y sup^o, q^e habiendo por presentada

7
dha. Cuenta y por Reproduido mi exento de 2.^o
entodas sus partes q^e comprende, se sirva mandar
logr^e sea mas de equidad, y Justicia de

SE
ON
Y A...

Aruego a D. Maxim
Salgado

fran. Hernandez

Por presentada la Cuenta y traslado: Lima y Octubre
19 de 1801

Montalegre

Proyo y firmo de D. Juan de Montalegre
D. Juan de Montalegre
D. Juan de Montalegre

D. Pedro Lumbrea
D. Pedro Lumbrea

En Lima Oct.^o diez y nueve de 1801
como apoderado de D. Nicolas, y D. Juan de Herrera, en su
sona de Jefe.

Lumbrea

En Lima Oct.^o diez y nueve de 1801
penultima de Jefe

Lumbrea

En continencia de esta como la anterior al A. P. J.
ordenada de Jefe

Lumbrea

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS ANTES D^o Juan Latorre

D^o Juan Latorre como Apoderado de Don
Micaela Herrera, D^o Jose Herrera, y D^o Jose
Antonio Jacobelli, como Marido y conjunta perso-
na se D^o Exonima Salinas Lagatania en la Testa-
mentaria de D^o Miguel Herrera, y aquellos sus
herederos, en los Autos sobre la división y partición de
los Bienes que quedaron por su fin, y muerte, res-
pondiendo al traslado q^o se nos ha comunicado del Es-
crito, y cuenta presentada de los arrendamientos de
la Piedad perteneciente a la expresada testamen-
taria de lo devengado desde Feb^o del año pasado de mil
Ochocientos treinta y Ocho del presente año por D^o
Martina Calleja Alarcia de D^o Taurito Ciudad
quien lo fue de D^o Miguel se Herrera con lo demas
deducido, Decimos que hemos visto, y examinado dha.
cuenta, y no encontrando partida alguna que adici-
onaa por veria arreglada, y documentada como

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left corner.]

Corresponde a la legalidad de una Albacea como
D.^a Martina, de nuestro consentimiento la damos
por legitima y aprobada y para ello:

A. Y. S. Pedimos y suplicamos q.^e haviendola por aproba-
da de nuestro consentimiento, se sirva así declara-
rlo, mandando se proceda al nuevo porranteo que pi-
de el Defensor de Lagador en su Excmo de 66,^o
y fho. se le dé a cada ^{ra} ~~Porción~~ ^{ra} la parte que en por-

rta le corresponda, que así es de justic.^a la que
pedimos V.^a ~~Don~~ ~~Ant~~ ~~Mat~~ ~~de~~ ~~Montealegre~~

José Hernandez

José Antonio Tausbet

Deconcentim. de esta parte sea
prueba la ultima cuenta puer-
rada p.^a de Albacea y en conse-
quencia parenc los Autores al con-
dor nombrado p.^a q.^e practique
el nuevo porranteo q.^e esta manda-
do acer en el Auto de 7 de Lima
y Diciembre de 1666 y 67

Montealegre

Proveyo y firmo el Sr. Oydor el Sr. Mag.^o de
Montealegre D.^o Oyd. de esta Ciudad y su jurisdic-
cion p.^a S.^a M. Compasiva el D. D. José de Yanguyen
Presor de su jurisdiccion en el ya de 1766

Antemi

José de Lumbropas
D.^o de Delig. y p.^a

El Orden de B. S. se me pasaron estos autos para q
 rebaga el prorrateo del liquido de los bienes de la ter-
 tamentaria de d. Miguel de Herrera p. haberse
 perdido el derecho de Llave importante mil docien-
 tos, los q considerandose efectivos, se comprehen-
 dieron en los prorrateos Antecedente. Por esta rebaja
 quedan reducidos los bienes a 687, 2. y son los
 q resultan sobrantes en la ultima cuenta q
 ha prevenido la Albarca, y corre de p. a p.
 9.º con. en plata, y 487, 6 en los efectos existen-
 tes y trastes muertos, las quales partidas su-
 man 1174, 6. de los q se hace el prorrateo, apli-
 cando a cada interesado lo q le corresponde de
 esta masa conforme a lo pedido p. el Defensor de
 Seguros, y mandado p. este Juzgado, cuya Opera-
 cion es en la manera siguiente.

Masa partible

<p> D. 11.º Num. son parte de estos bienes 487, 6 q segun la cuenta de la Albarca importan los efectos existentes en la Pulperia y sus trastes muertos. </p>	<p>487.6</p>
<p> H. 687, 2. q asi mismo se resulta de </p>	<p>487.6</p>

Ma 6^{ta}

487.6

Albarca contra si en dinero efectivo como parece en la Comparacion del cargo y data de su cuenta ultima - - - - -

687.2

total - - - - -

1174.6

Prorata

Al Amirante de que es Patron perpetuo este Convento grande de S.^{to} Fran.^{co} le correspond en 626,4 para q^e se haga imposicion de ellos como esta mandado - - - - -

626.4

A D.^a Michaela de Herrera como hija de D. Jph. Herrera, y p.^a ella a D. Juan Antonio Sartor su apoderado, se le daran 195,6. q^e son los q^e le tocan en esta prorata - - - - -

195.6

A D. Jph. Antonio Herrera hijo de D. Jph. Herrera le corresponden 195,6. por el interes, q^e tiene en estos bienes segun la disposicion del testador - - - - -

195.6

1018. / 1174.6

Nota de ent^{te}

1018.

79

1174.6

A D.^a Jeronima Sahinar y p.^a ella à
su marido d. Jph. Jacobeli se le
entregaràn 156,6. por su Legado
conforme à este proratao

156.6

1174.6 = 1174.6

Yqual

000.

Segun esta prorata se demuestran lo q^e corresponde à cada
uno de los interesados p.^a la rebaxa de los mil docie-
ntos pesos del valor de la Slave de la Sulpenia,
y asi se les entregará la parte q^e les es asignada en
virtud de Carta de pago, q^e deben entregar al Al-
bacea p.^a su resguardo. Y con esto queda concluyda esta
operacion fiel y legalm^{te} como lo juro p.^a Dios nuestro
senor y p.^a esta senal I de Cruz. Lima y Dici-
embre 18. de 1801.

Nota

terminando la Cuenta de la Albacea en el mes de
Agosto ultimo, debe haber en su poder quarenta y
ocho pesos de los arrendam^{tos} de la Sulpenia corres-
pondientes à los quatro meses corridos hasta la
fecha, con los quales se satisfaràn los gastos
causados, para la conclusion de este negocio,

lo q sobrare se proratacará entre los quatro inter-
resado S. fha. ut supra.

Alejo Albixena



Nota



En que alto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1800. Y 1801.

Segunda vez han venido a mis manos estos autos
de la testamentaria de d. Miguel de Herrera,
y segunda vez los vuelvo a las de V. S. con la
ultima prorata del Legado de los bienes. No
resta otra cosa sino q se concluya esta causa re-
tardada para q el Convento grande de S. Fran.
cuyde de imponer los 626, 4. q son hoy todo el
principal del Aniversario de q resulta q el
alma del testador empiese a gozar de los in-
teragos de q ha carecido en tanto tiempo: q
los demas interesados percibirian la parte a q
han sido reducidos sus Legados.

Mi trabajo no merece q se taze con-
forme a la R.^a Cedula, cuyo favor renuncio en
este caso. p. no gravar a las partes con esos
derechos. Me convengo en q V. S. se sirva
valuar el premio, q deba corresponderme
por esta Operacion, inclinando la Equidad a

beneficio de los intercedidos ya que en lo prin-
cipal han tenido bastante detrimento, pues
en todo me conformo: o V. se servirá ha-
cer lo que sea de su justificado arbitrio.

Lima y Dic. 18. de 1801.

Alejo Albixena &

Con presentados el pasaporte, en ya ope-
racion se aprecia en doce p. que le entre-
garan al Cont. D. Alonso Albixena. Y
respecto a q. se ha hecho presente
en este acto el convenim^{to} a los inter-
cedidos q. Costiman legitimo Dho. paon-
natis; se aprueba desde luego y proce-
dare a hacer la distrib^o en tanto q. inte-
cedidos en la forma q. se aparece, de-
positandose en Hacienda al R. Cab. al
Consulado los recibos, veinte y cu-
p. quince al Respectivo al Arivero,
lto. q. se emendare. Dnca y q. en q. im-
ponenlo; p. cuyo efecto se hará la con-
servand. dirg. por pte. al R. Cab. de
de V. Man, como Patron de la obra
pía, dandose q. cada una de las pte.
al R. Cab. en Respectiva Carta a pago. q. se
le serva de R. quando. Lima



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1801

23 de Diciembre de 1801

Montealegre

Proveyo y firmo el Decreto de auto el Sr. Marques de Isonce
alegre Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por suelta
comparecer del Don Jose Nigoyen Presor de esta Ciu. =

Pedro Lumbrexas
no de el J. y p. de

En lima y Diciembre veinte y quatro de mil ochocientos uno, yo el Sr.
Ley notifique e hizo saber el auto de enfrenze a D. Juan Antonio Gas-
con. Apoderado de D. Michaela Herrera, y D. Jose de Herrera, en
supersona doy fee =

Lumbrexas

Tendho dia mes y año hice otra notificacion como la de arriba
a D. Geronima Salinas en su persona doy fee =

Lumbrexas

luego Incontinenti lto dia mes y año hice otra notificacion como
las de arriba al R. P. Fr. Rafael Delgado Guardian actual del con-
vento grande de nuestro Padre Sr. Pizarri de esta Ciu. en su persona
doy fee =

Lumbrexas

Tendho dia mes y año hice otra notificacion como las de arriba
a D. Estarcina Garcia Gallegos en su persona doy fee =

Lumbrexas

Razon se
haviendo puesto
en el libro 626 p. 4a
en el R. Real
del Consulado

En la ciudad de los Reyes de Penne
no
donde se Junio mil ochocientos dos. Yo el Es.
en cumplimiento de lo mandado en el Auto an
tesedente. Pare, al Real Real del Consulado, lo
seiscientos veinte y seis p. quatro x. lo que en
tregue al Contador Tesorero del, D. Manuel
Morales Sorilla, habiendo antes puesto con
esta fecha, en el libro respectivo, la entra
da de dicho dinero, según parece a p. 190
de dicho libro. Y para que así conste pongo la presente
en este día de mayo. de 1702.

Enacio de Villomfleur
del
Año. 1702. 3



4
82
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA E
NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

D. Juan Gaston en nombre de D. Micaelatte
uena, D. Jose Herrera heredero del finado D. Mig.
de Herrera, y D. Jose Jacobo de Mañudo y con su
persona de D. Leonima Salinas Legataria
del referido finado D. Miguel, en los Autos del
cumplimiento de su testam. en que inside la divi-
sion y particion de los Bienes que quedaron p. sufi-
y niente con lo demas deducido Digo: que, tenien-
do el ultimo pronuncio que se ha hecho de la can-
tidad de mil ~~cientos~~ setenta y quatro pesos
seis y ^{re}masa total de la testamentaria por el Con-
sejo entre partes aplicandole a cada una su respec-
tiva porcion segun sus graduaciones, y desde luego
y estando conforme con las asignaciones que
a cada una toca, para q. en el dia tenga supun-
tual cumplimiento.

A. V. S. pedimos y suplicamos, que luego que los Autos
pasen a su cumplimiento con el ultimo pronun-
cio, y enterado de su distribucion que hace
el Contador entre partes de la cantidad de un
mil ciento setenta y quatro pesos seis y ^{re}masa

reserva mandarse proceda en el dia a la di-
vision y particion de la mencionada cantidad
con arreglo a dho. pre natos que asi parece con
forme a Justicia Ho =

Juan Ant. Gascor ~~José de Herrera~~

José Antonio Jacobeli

Yo fee que D. Juan Antonio Gascor, D. José de Herrera, y
D. José Antonio Jacobeli, marido y con su esposa persona de D.
Dorotea Salinas, firmaron este escrito en mi presencia
haviendo antes enredado de su contenido, y para que conste
pongo esta dilig. en Lima y Diciembre veinte y tres de mil
Ochocientos uno. =

Pedro Lumbraes
C. no. dilig. y p. c. f. p.

Con gave con lo dicho, y guardare lo p. v. i.
do a la Com. del Cont. D. Alexo. C. W. i. e. n. a.
Lima 23 de Dic. a 1801

Montealegre

Proveyo y firmo el Decreto de suso el S.º Marques de Monte-
alegre Alcalde ordinario de esta Ciu. y su Jurisdiccion por su
llig. con parecer del D.ºn José Yrigoyen Prior de esta Ciu.

Ante mí
Pedro Lumbraes
C. no. dilig. y p. c. f. p.



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE. ANOS DE 1800. Y 1801.

D. Feodoro Vargas Procurador Gen. del orden
 en N. P. V. Fran. en los Autos de cumplim. del
 testamento de D. Miguel de Herrera, y lo demas
 deducido Digo: Que el Sr. Guardian de este mi com-
 ventor, es Patron de las Misas q. mando fun-
 dar el testador, y haviendose proveydo a con-
 sentim. de los Interrogados Malon de los vienes
 q. en esta reunion era Operacion hecha por
 el Contador, q. al Amib. lo con sus deudos bin
 terreis p. Esta causa q. se paxa por ante q. ven
 ta p. q. se dedigan las Misas con p. de sueldo y
 quando esse cuidado proprio del Patron, no
 puede haver incumbencia q. se le entee
 gan al J. de la causa, como q. grande, y se
 significando la Impugnacion con noticia de su
 Legado e interencion de D. J. de Legado
 pon. a p.

Al. pido sup. se mande representar
 al J. de la causa e deho mi com. para que

17

A R. P. Guardian, como Patron, en dho
Anib. se obligue a dar barmen de Misas, y
dhos. sacras en to. veinte y seis p. q. de cada
año. y p. el p. de cada año se impongan en finca alguna
de su propiedad, que el futuro que

Teodoro de Vargas
Proc. y

Ordene con lo. Ayo, y quando lo
pasareis. Lima a die 23 de Agosto
Montalvo

Proveyo y firmo el Decreto de dha. el Sr. Marques de Alon
se alcaide Realde Ordinario de esta Ciu. y su Jurisdiccion
por su dha. con parecer del Sr. Jefe de dha. Ciu. de
esta Ciu. de

Pedro Lumbrenas
no de dha. y

Cumplim^{to} de lo mandado en el auto proveyo el dia veinte y tres
de diciembre del año proximo pasado de ochocientos uno. en que
a Sr. Jose Antonio Jacobeli la Cant. de ciento cinquenta y seis p. seis
rs. que le cupieron en proveyo como amaxado legitimo de dha. de
salinas, cuya Cant. recibo deminimo y cenal de ello
lo firmo. en mi presencia de que doy fe en Lima a die 23 del 80 =
Jose Antonio Jacobeli Lumbrenas

En Lima y febrero veinte y tres de mil ochocientos dos yo el Sr. en que
a Sr. Juan Antonio Gaston como apoderado de Sr. Juana de Herrera
la Cant. de ciento noventa y cinco p. seis rs. los mismos que le puse
neces en la division y particion que se hizo de los bienes de la
herencia de Sr. Jose de Herrera segun la liquidacion
hecha y cenal de los autos de la materia y cenal de que los
recibo firma conmigo esta dilig. de que doy fe =
Juan Antonio Gaston Lumbrenas

En Lima a die tres de mayo de mil ochocientos dos yo el Sr. en que
a Sr. Juan Antonio Gaston como apoderado de Sr. Juana de Herrera
la Cant. de ciento noventa y cinco p. seis rs. los mismos que le puse
neces en la division y particion que se hizo de los bienes de la
herencia de Sr. Jose de Herrera segun la liquidacion
hecha y cenal de los autos de la materia y cenal de que los
recibo firma conmigo esta dilig. de que doy fe =
Juan Antonio Gaston Lumbrenas

Josef Lumbrenas
de que doy fe =
mucha que le cupieron en proveyo como un
de los herederos de Sr. Juana de Herrera y proveyo
que con su consentimiento firma conmigo esta dilig.
de que doy fe =